

catuca-14-MA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio No. T. 4766-SNJ-11-539

Quito, 6 de enero de 2010

Señor Doctor
Patricio Pazmiño Freire
PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
En su despacho

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, adjunto al presente la copia certificada del **Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Reino de España y la República del Ecuador**, el mismo que contiene cláusulas contrarias a la Constitución y lesivas para los intereses nacionales, como la de someter al Estado ecuatoriano a arbitraje internacional para la solución en caso de conflictos relativos a dicho convenio, desconociendo la jurisdicción ecuatoriana.

Los tribunales arbitrales a los que los tratados de protección de inversiones obligan a someter jurisdiccionalmente al Ecuador, (la mayoría con sede en Washington), al resolver controversias entre compañías extranjeras y el Estado ecuatoriano, no suelen tomar en cuenta el derecho ecuatoriano, sino que valoran peculiarmente el concepto de "inversión", llegando a desconocer el derecho nacional cuando consideran que las medidas legislativas tomadas por la República del Ecuador han sido "arbitrarias" o "discriminatorias".

Lo que es peor, a pesar de que la mayoría de estos tratados han respetado la soberanía tributaria de los países receptores de inversión, los tribunales arbitrales la han desconocido en ocasiones, cuando han considerado que una medida tributaria es "confiscatoria".

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



quince - 15 - 11/11



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Para evitar que situaciones como la expuesta sigan perjudicando al País y en consecuencia a sus ciudadanos, en cumplimiento del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, concordante con el artículo 112 numeral 4 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales, corresponde a la Corte Constitucional emitir dictamen de constitucionalidad, previo y vinculante a la denuncia de los tratados internacionales que, como en este caso, atribuyen competencias propias del orden jurídico interno a organismos internacionales o supranacionales.

Por lo expuesto, solicito a la Corte Constitucional, por su interpuesta persona, dictamen favorable para la denuncia del **Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Reino de España y la República del Ecuador.**

Hago propicia la ocasión para expresar a usted el testimonio de mi distinguida consideración.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad

Dr. Alexis Vera Giler
SECRETARIO NACIONAL JURÍDICO

cc. Econ. Ricardo Patiño Aroca, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN

DGD/bs

CORTE CONSTITUCIONAL	
SECRETARÍA GENERAL	
Recibido el día de hoy...	21 de octubre 8
2011 - 2011	A las 15:43
Por...	28 (1)
DOCUMENTOLOGÍA	
LUGO 12/15 (2011)	

